

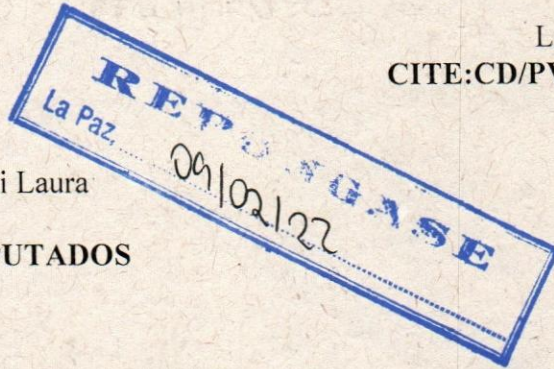


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 18 de enero de 2022

CITE:CD/PV/MMM/Nª 38/2021-2022



Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

Hermano Presidente:

PL 135-21

Mediante la presente tengo a bien hacerle llegar un saludo revolucionario y para bienes en las funciones que desarrollo como Presidente de la Cámara de Diputados.

El Motivo de la Misma es que en virtud del Art. 117 ultima parte del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados tengo a bien solicitar a su persona se proceda a la reposición del Proyecto de Ley N°017/2020-2021MODIFICACION DE LA LEY N°3994 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE AUTORIZA A LA COMIBOL, TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO LOTES DE TERRENO EN EL EX CAMPAMENTO DE ITOS DEL DEPARTMAENTO DE ORURO, A FAVOR DE LOS SOCIOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA MINERA NUEVA SAN JOSE R.L.” para la legislatura 2021-2022, mismo que se encontraba en la comisión Planificación, política económica y finanzas. Con la finalidad de dar continuidad con el mismo.

Segura de contar con una respuesta favorable me despido de usted con las consideraciones del caso

Atte:

Dip. Marian Martínez Michaga
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc/Arch.



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO

24 NOV 2020

HORA 11:22

FIRMA

Nº REGISTRO

Nº FOLIOS

4

La Paz, 24 de noviembre de 2020

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

**PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-**



Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

PL 017-20

De mi mayor consideración.



Por intermedio de la presente, me dirijo a vuestra autoridad deseándole éxitos en las funciones que desempeña en bien del Estado Plurinacional de Bolivia.

Sr. Presidente, en virtud al artículo 117 párrafo tercero del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la REPOSICIÓN del P.L. N° 534/2019-2020 "MODIFICACIÓN A LA LEY N° 3994 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE AUTORIZA A LA COMIBOL, TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO LOTES DE TERRENO EN EL EX CAMPAMENTO DE ITOS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, A FAVOR DE LOS SOCIOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA MINERA NUEVA SAN JOSÉ R.L."

A fin de dar continuidad con el procedimiento legislativo establecido en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados

Sin otro particular, me despido de usted reiterando mis consideraciones.

Atentamente.



Dra. Lily Bernabé Colque
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000238

000-72





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 13 de Enero de 2020

0110 020

Señor:

Dr. Simón Sergio Choque Siñani
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

PL 135-21
PL -017-20

Ref. PRESENTA PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN
A LA LEY 3994 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008

PL -534-19

De mi mayor consideración.

Por intermedio de la presente tengo a bien dirigirme a su autoridad deseándole éxitos en las funciones que desempeña en bien del Estado Plurinacional de Bolivia.

Adjunto a la presente iniciativa legislativa de Proyecto de Ley de "MODIFICACIÓN A LA LEY N° 3994 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE AUTORIZA A LA COMIBOL, TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO LOTES DE TERRENO EN EL EX CAMPAMENTO DE ITOS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, A FAVOR DE LOS SOCIOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA MINERA NUEVA SAN JOSÉ R.L."

Solicitando que dicho proyecto de ley se remitido a la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados a efectos de su tratamiento y ulterior emisión de informe de viabilidad del mencionado Proyecto de Ley y posterior aprobación por la Cámara de Diputados.

Sin otro particular me despido de su autoridad con las más distinguidas consideraciones.

Atentamente.

DIP. FRANCISCO QUISPE FLORES
PROYECTISTA

000020

000020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

000 019

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN A LA LEY 3994 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE AUTORIZA A LA COMIBOL, TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL EX CAMPAMENTO DE ITOS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, A FAVOR DE LOS SOCIOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA MINERA "NUEVA SAN JOSÉ R.L."

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES. -

La crisis de vivienda, y económica por la que atraviesa el sector minero y en particular el Cooperativo por la forma de trabajo y los sectores marginales que históricamente se conceden a este importante sub sector fueron y aun son escollos insalvables para el mejoramiento de vida a la cual tenemos derechos todas y todos los bolivianos, que los altos costos de producción en el sector minero hacen difícil un adecuado acceso a viviendas populares.

En base a la nueva visión de la Constitución Política del Estado y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, que considera a la vivienda como un medio fundamental para mejorar la calidad de vida, poniendo en práctica éste mandato Constitucional otorgando no solo el derecho a una vivienda, sino que de este derecho se desprenden los derechos a la intimidad, a la salud, a la vida, a la seguridad jurídica, así como el derecho el derecho a la privacidad; en sí, el derecho a la vivienda se constituye como un derecho compuesto que protege varios derechos, **es en este sentido que el 29 de diciembre de 2008 se emite la Ley 3994, que Autoriza al Poder Ejecutivo, a través de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) transferir a Título Oneroso lotes de Terrenos Ubicados en el Ex Campamento de Itos del Departamento de Oruro, a favor de los Socios trabajadores de la "Cooperativa Minera Nueva San José Ltda.", en los Sectores Campamento Atocha Itos y Campamento Itos – El Palomar; ya que los predios transferidos se encontraron hasta ese año (2008) abandonados por más de 20 años.**

El Instituto Nacional de Cooperativas - INALCO, por Resolución Administrativa N° 5320 de fecha 13 de marzo de 2002, reconoce la Personería Jurídica de la Cooperativa Minera "NUEVA SAN JOSÉ" LTDA con domicilio en los Cerros de

00000

18

000019



0110 018

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Santa Rita y Colorada de la localidad de Cerros de Santa Rita y Colorado, de la Provincia Cercado del departamento de Oruro. Actualmente la Cooperativa MINERA "NUEVA SAN JOSÉ" R.L. realiza sus actividades mineras conforme el contrato de arrendamiento minero suscrito entre COMIBOL y la Cooperativa cuyo único y legítimo titular es COMIBOL.

2. JUSTIFICACIÓN.

1.- Desde la promulgación de la Ley N° 3994 de 29 de Diciembre de 2008, los beneficiarios de esta ley que son 94 en el Campamento ATOCHA Itos y 59 en el Campamento Itos – El Palomar, haciendo un total de 153 beneficiarios, a la fecha los mismos no pudieron consolidar su derecho propietario puesto que la COMIBOL no procedió a la suscripción de las respectivas Minutas de Transferencia, señalando que no existiría un plano general de ambos sectores donde reflejen el número de manzano, el número de lote y el total del predio a transferir, al margen que algunos de los beneficiarios de la Ley N° 3994, dejaron de ser socios de la Cooperativa Minera "NUEVA SAN JOSÉ R.L." y en ese antecedente tampoco obtuvieron su Minuta de Transferencia ya que la Ley señala que está dirigida al Socio Cooperativista, aspectos que imposibilitan hasta el momento la consolidación de la mencionada ley.

2.- La Cooperativa MINERA "NUEVA SAN JOSÉ" R.L. constituido legalmente; a la fecha cuenta con más de 281 miembros entre asociados y asociadas, teniendo dentro sus planes dar continuidad y promover el desarrollo productivo social bajo normas de transformación permanente e intervención comunitaria entre otros, así como consolidar y perfeccionar definitivamente la Ley N° 3994 de 29 de Diciembre de 2008, a favor de todos los Asociados de la Cooperativa que no cuentan con una vivienda propia y no solo a una parte como hasta la fecha, así evitar algún tipo de Discriminación que puede realizarse en la aplicación de la misma.

3.- A la fecha el Presente Proyecto de Ley pretende la Incorporación de nuevos beneficiarios que NO fueron contemplados en la Ley N° 3994 de 29 de Diciembre de 2008, así como reemplazar a los beneficiarios que dejaron de ser socios y que Nunca perfeccionaron su MINUTA de Transferencia y que en la actualidad NO se encuentran ni en posesión de los mismos, de 153 beneficiarios a 281 beneficiarios que es la totalidad de los socios que no

81000

000018



000 017

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLÍVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

cuentan con ningún bien Inmueble, de los cuales más de la mitad se encuentran comprendidos en la Ley N° 3994 que a la fecha no pueden consolidar la misma y para este objetivo es necesaria la Modificación a ésta Ley, subsanando los requisitos que pidió la COMIBOL que no está contemplada en la Ley. P.L. que pretende colocar de una vez una solución a un conflicto social que data de más de una (1) década.

4.- Que para la emisión de la Ley N° 3994 de 29 de Diciembre de 2008, se cuenta en principio con el Criterio de COMIBOL de legalizar el derecho propietario de todas las personas asentadas en los Campamentos Itos y Atocha, así evitar un conflicto social de gran magnitud, criterio emitido mediante CITE: DIJU – 2607/2007, de fecha 11 de octubre de 2007.

Posteriormente mediante CITE: DIJU – 1188/08 de fecha 05 de mayo de 2008, COMIBOL emite la viabilidad para la transferencia, toda vez que los Socios de la Cooperativa Minera “NUEVA SAN JOSÉ LTDA.” construyeron sus viviendas en dicho sector, habiendo ocupado casi el 70% de los predios con sus propios recursos, decisión respaldada por el Informe SEPROR N° 027/2007, donde se señala que en un inicio el proyecto estaba dirigido para 350 socios de la Cooperativa.

5.- Es en éste último que se sustenta el presente Proyecto de Ley de “MODIFICACIÓN A LA LEY 3994 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE AUTORIZA A LA COMIBOL, TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL EX CAMPAMENTO DE ITOS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, A FAVOR DE LOS SOCIOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA MINERA “NUEVA SAN JOSÉ R.L.”, ya que desde el inicio la Ley N° 3994 estaba dirigida a favor de 350 socios, pero por la falta de socialización del Proyecto, así como la falta de recursos económicos imposibilitó a que inicialmente todos entren en la Ley, acogiéndose solo 153 beneficiarios, por otra se debe resaltar que la misma COMIBOL por el informe ya mencionado, señala que un 70% de los predios ya se encuentran ocupados refiriéndose a los Campamentos Itos – El Palomar y Campamento Atocha.

Los 281 asociados y asociadas a la fecha son Socios regulares de la Cooperativa y con el propósito de poner una solución definitiva a la Ley N° 3994 de 29 de Diciembre de 2008, y consolidar el derecho propietario es que solicitan la Modificación a la misma incorporando nuevos beneficiarios que no fueron

000017

000017



0110 016

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

contemplados en la ley, así como remplazar aquellos que dejaron de ser socios de la Cooperativa Minera "NUEVA SAN JOSÉ RL." Y que nunca estuvieron en posesión de su predio transferido por la falta de claridad en la Ley.

3. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA.

MARCO CONSTITUCIONAL

- 1.- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 2.- Ley N° 3994 de 29 de Diciembre de 2008.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

- 1.- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Art. 25-Párrafo 1.
- 2.- Declaración Americana de los Derechos del Hombre, Art. XI.
- 3.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Art. 11
- 4.- Declaración de Vancouver sobre Asentamientos Humanos (1976).
- 5.- Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979), Art. 14-Párrafo "h".
- 6.- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Art. 27-Núm. 3.
- 7.- Declaración de Estambul.
- 8.- Cumbre de las ciudades, Hábitat II (1996).

4. CONSIDERACIONES GEOTECNICAS Y CATASTRALES.

Con la finalidad de que los beneficiarios de la Cooperativa Minera "NUEVA SAN JOSÉ" R.L. Consoliden Su Derecho Propietario En Base A La "MODIFICACIÓN A LA LEY 3994 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE AUTORIZA A LA COMIBOL, TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL EX CAMPAMENTO DE ITOS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, A FAVOR DE

910000

15

01100016



000 015

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LOS SOCIOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA MINERA "NUEVA SAN JOSÉ R.L.", cumpliendo con las normas técnicas vigentes exigidas por la COMIBOL, se realizó un trabajo técnico para el Levantamiento Topográfico Georeferenciado, tanto de la Zona ATOCHA, como de la Zona Itos – El Palomar.

PL 135-21
PL -017-20

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL -534-19

MODIFICACIÓN A LA LEY 3994 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE AUTORIZA A LA COMIBOL, TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL EX CAMPAMENTO DE ITOS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, A FAVOR DE LOS SOCIOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA MINERA "NUEVA SAN JOSÉ R.L."


ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto establecer modificaciones a la Ley N° 3994 de 29 de Diciembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 1° de la Ley 3994 de 29 de diciembre de 2008, incorporando el Parágrafo Segundo, con el siguiente texto:

"La transferencia señalada en el parágrafo I de la presente Ley, consta de 110.083.21 m2, ubicadas en la Zona Ex Campamento Atocha y Campamento Itos – El Palomar, a favor de 281 beneficiarios, socios de la Cooperativa Minera Nueva San José RL., detallados en la lista axena a la presente Ley.

000015

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.


DIP. FRANCISCO QUISPE FLORES
PROYECTISTA



000015